



REGLAMENTO PARA PERSONAL DOCENTE

Hermosillo, Sonora. Agosto 2020

Contenido

Contenido.....	2
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II. De Los Exámenes, Evaluaciones y Registro De Calificaciones	5
Transitorios.....	7
Validación	7
Historial de modificaciones.....	8

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los docentes de Universidad Kino A.C.

Artículo 2.- Será parte del personal docente aquella persona que compruebe el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado y que sea contratada por la Universidad para impartir alguna asignatura.

Artículo 3.- Deberá de realizar los exámenes de ingreso que comprueben que cumplen con las competencias descritas en su perfil de puesto docente, de acuerdo con la Guía de Elaboración de Perfiles de Puesto Docente, mismas que incluyen las habilidades administrativas y técnicas (específicas y adjetivas) que deberán cumplir los docentes para su contratación.

Artículo 4.- Todo docente deberá expresarse con propiedad y vestir con formalidad y abstenerse de:

- I. Vestir pantalón de mezclilla, pantalón roto y/o deshilado.
- II. Usar piercing, gorra deportiva, sandalias o tenis.
- III. En el caso de las mujeres faldas cortas y/o escotes pronunciados.
- IV. Usar teléfono celular durante la hora clase, con fines distintos a su función docente.
- V. Fumar en las instalaciones de la Universidad

Artículo 5.- Deberá asistir con puntualidad a impartir las clases asignadas, así como a cualquier actividad académica, cultural, deportiva, social u otras que convoque la Universidad, debiendo firmar en los registros de asistencia respectivos. En caso contrario se considerará administrativamente como falta.

Artículo 6.- La carga horaria asignada podrá modificarse según las necesidades de la Universidad.

Artículo 7.- Las inasistencias injustificadas a cualquier actividad dentro de su carga horaria serán descontadas de los honorarios correspondientes. Se considerará como inasistencia la acumulación de dos retardos.

Artículo 8.- La justificación de inasistencias solo procederá en caso de enfermedad comprobada mediante certificado médico y ante el Coordinador de la Carrera con el Vo.Bo. del Director Académico, previa entrega a la Coordinación de Recursos Humanos.

Artículo 9.- No se permite enviar suplente para impartir su clase.

Artículo 10.- Solo en la primera de sus asignaturas se tendrá una tolerancia de diez minutos posteriores a su entrada.

Artículo 11.- Será retirada la asignatura por alguna de las siguientes causas:

- I. Acumular en la misma el 20% de inasistencias en el transcurso del ciclo escolar.
- II. Incumplir con la entrega en tiempo y forma de la planeación docente.
- III. Inasistencia a los cursos de formación y actualización docente.
- IV. Los resultados de la evaluación al desempeño docente sean menores al 80%
- V. en el ciclo escolar en el que ha sido contratado.

Artículo 12.- Durante la primera semana de clases deberá:

- I. Entregar a la Coordinación Académica correspondiente la planeación de su curso en el formato diseñado para el caso.
- II. Entregar a sus alumnos el programa de la asignatura que imparta.
- III. Dar a conocer la importancia y ubicación de la materia en el currículo de la carrera, la temática a desarrollar y la forma de evaluación del curso.
- IV. Entregar los criterios de evaluación en la fecha señalada en el calendario escolar.

Artículo 13.- Cubrirá en el curso cuando menos lo señalado en el Plan de la Academia, enriqueciéndolo con actividades de aprendizaje que programe atendiendo la actualización contextual, los nuevos descubrimientos y las reformas legales que se dieron posterior a la autorización del plan y programa académico.

Artículo 14.- Deberá contactarse con los profesores homólogos de su materia, con el fin de unificar criterios y desarrollar un trabajo colegiado.

Capítulo II. De Los Exámenes, Evaluaciones y Registro De Calificaciones

Artículo 15.- Considerará en el proceso de evaluación las actividades diarias como son ejercicios, tareas, trabajos, proyectos, investigaciones y demás que sean congruentes con la asignatura que imparte y para las cuales deberá de tener una rúbrica específica que detalle la misma y que haya sido enviada con el tiempo previo prudente.

Artículo 16. Aplicará un mínimo de dos evaluaciones parciales durante el ciclo escolar

Artículo 17. Colaborará y/o coordinará la estructura, la elaboración y la presentación final de la actividad integradora del semestre.

Artículo 18.- Los exámenes parciales y extraordinarios, serán aplicados siempre que se entregue al Coordinador de Carrera un ejemplar del mismo.

Artículo 19.- El tiempo para la aplicación de exámenes parciales debe limitarse a la hora clase.

Artículo 20.- La calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta) en cualquier caso. En período ordinario la calificación máxima es de 100 (cien), mientras que en período extraordinario es de 80 (ochenta y cinco).

Artículo 21.- Los exámenes parciales y extraordinarios serán aplicados en las fechas y horarios autorizados por la Dirección Académica con base en el calendario escolar institucional.

Artículo 22.- Los exámenes escritos deberán cubrir las siguientes características:

- I. Tener el logotipo de la Universidad.
- II. Indicar el nivel educativo al que corresponda.
- III. Señalar el nombre de la asignatura.
- IV. Indicar el tipo de examen (parcial o extraordinario).
- V. Señalar el nombre del docente.
- VI. Señalar el valor de las secciones o apartados que contengan los reactivos.

Artículo 23.- Registrará en el sistema escolar la calificación de los periodos parciales, extraordinarios así como de la integradora en las fechas señaladas en el calendario de actividades o por la autoridad administrativa. Así como también firmará las actas de calificación final del ciclo.

Artículo 24.- Dará a conocer a los alumnos la calificación de exámenes parciales, así como otorgarles el derecho a su revisión.

Artículo 25.- Pasará lista en cada una de sus horas clase en forma personal anotando claramente la asistencia o falta que corresponda y proporcionará en caso de ser solicitado de esta información como una manera de ayudar a las acciones y estrategias de disminución de la deserción escolar.

Artículo 26.- Queda prohibido justificar faltas de alumnos si la notificación específica del Coordinador Académico.

Artículo 27.- Asistirá y participará activamente en las juntas de los Cuerpos Académicos ya sean ordinarias o extraordinarias y cumplirá con los acuerdos que en ellas se tengan.

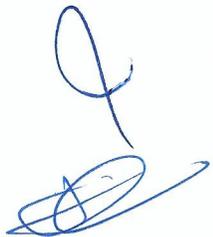
Artículo 28.- El profesor tendrá la obligación de conocer y hacer que se cumpla el Reglamento de Alumnos y en general la normatividad institucional.

Artículo 29.- El desacato a lo establecido en este Reglamento y otras disposiciones universitarias se sancionará con la reducción de la carga horaria en el siguiente semestre o el cese de labores según la gravedad del caso.

Transitorios

Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá a través del Consejo Académico que será reunido exprofeso para el análisis de dicho caso.

Hermosillo, Sonora a 13 de agosto de 2020.



VALIDACIÓN

Elaboró:

María Del Refugio Romero Telles
Coordinadora de Recursos Humanos

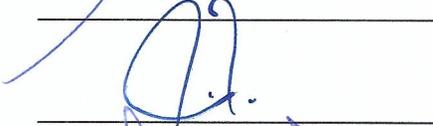


Revisó:

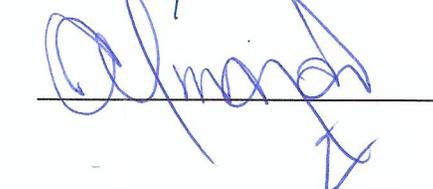
Profe. Julio César Mendoza Urrea
Vicerrector Administrativo



Mtro. Jorge Ramírez Jiménez
Director Académico



Mtro. Oscar Fernando Almazán Holguín
Director de Lenguas Extranjeras, Posgrados e
Investigación



Aprobó:

Mtro. José Guadalupe Rentería Torres
Rector



HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión No.	Fecha de revisión	Descripción
1	21 agosto 2018	Documento original
2	13 de agosto 2020	Actualización